



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC OAXACA S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALEJANDRO CHÁVEZ BAUTISTA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y LA MTRA. YOANI PAOLA RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO"; QUIENES SE OBLIGAN EN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- POR PARTE DE LA "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Que es una Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, mediante Instrumento Notarial número Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Nueve, del Libro número Quinientos Cuarenta y Seis del Protocolo del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público Número Ciento Setenta y Tres del Distrito Federal, Inscrito el día 28 de enero del año 2000, bajo el número de registro 11, del libro número 24 de la Sección Cuarta de "Asociaciones Civiles" del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro Oaxaca, previo permiso expedido por la secretaría de relaciones exteriores número 09026055 expediente número 9909025479, Folio 26271, con fecha 02 de agosto de 1999.

II.2 Que tiene por objeto principal, iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o enseñanza a todos los niveles, así como impartir y desarrollar la educación a todos los niveles. Así mismo, su misión es contribuir a la formación integral de líderes de acción positiva y promover institucionalmente el desarrollo de la persona y de la sociedad, inspirados en los valores del humanismo cristiano, impartiendo en forma terminal los siguientes programas a nivel licenciatura:

a) Escuela de Administración Turística y Gastronomía: Licenciatura en Administración Turística (Acuerdo 2005109) y Licenciatura en Gastronomía (Acuerdo 2006215).

b) Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales: Licenciatura en Administración Pública y Gobierno (Acuerdo 20101121) y Licenciatura en Derecho (Acuerdo 2005106).

c) Escuela de Comunicación: Licenciatura en Comunicación (Acuerdo 2006254) y Licenciatura en Diseño Multimedia (Acuerdo 934463).

d) Escuela de Negocios: Licenciatura en Dirección y Administración de Empresas (Acuerdo 2005110), Licenciatura en Finanzas y Contaduría Pública (Acuerdo 2005108) y Licenciatura en Mercadotecnia Estratégica (Acuerdo 952299).



Oaxaca
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



e) Escuela de Ingeniería: Ingeniería Industrial para la Dirección (Acuerdo 20100022), Ingeniería en Sistemas y Tecnologías de la Información (Acuerdo 20081676).

f) Escuela de Psicología: Licenciatura en Psicología (Acuerdo 901285).

g) Escuela de Medicina: Médico Cirujano (Acuerdo 982296).

II.3 Que el Mtro. Alejandro Chávez Bautista en su carácter de Director de Administración y Finanzas y apoderado legal, tiene la facultad de suscribir el presente convenio, según el acta número sesenta y ocho mil ochocientos noventa y uno, de fecha 23 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público número 173 del Distrito Federal, cuyas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato bajo protesta de decir verdad.

II.4 Que la Mtra. Yoani Paola Rodríguez Villegas, acredita su personalidad como Rectora, con el nombramiento de fecha siete de marzo del año dos mil diecisiete, expedido a su favor por el P. Rodolfo Martín Mayagoitia López L.C., Presidente del Consejo Superior de la Red de Universidad Anáhuac.

II.5 Que señala como domicilio legal, para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat, número 1100, Municipio de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, Código Postal 71248.

II. POR PARTE DE "EL COBAO":

II.1.-Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

II.2.-Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

II.3.- Que el Licenciado Rodrigo Eligio González Illescas, en su carácter de Director General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido



a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

II.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71230, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.

III.- DECLARAN "AMBAS PARTES":

ÚNICO. Que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL COBAO", en la ejecución de actividades y programas que coadyuven en el desarrollo integral de los estudiantes y de sus respectivas comunidades estudiantiles, a efecto de que permitan cumplir con las responsabilidades inherentes de las partes suscribientes.

SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a otorgar el examen de admisión gratuito a los estudiantes de "EL COBAO" que estén interesados en cursar alguno de los programas a nivel licenciatura, siempre y cuando, cumplan con los requisitos de la convocatoria que publica "LA UNIVERSIDAD".

Para tal efecto, "AMBAS PARTES" acuerdan que el examen de admisión será aplicado en cada ciclo escolar en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD" en la fecha que de común acuerdo establezcan, y será aplicado a cargo del personal que al efecto sea designado por "LA UNIVERSIDAD". "EL COBAO" por su parte, se compromete a ofrecer las facilidades para la adecuada aplicación de este examen de admisión gratuito, y será la encargada de comunicarlo y promoverlo entre su comunidad estudiantil.

TERCERA.- Los estudiantes egresados de "EL COBAO" que soliciten su ingreso en "LA UNIVERSIDAD", estarán sujetos a los reglamentos de esta última en todo lo que se refiere a admisión, becas, conducta, aprovechamiento académico, asistencia y pagos de colegiatura, comprometiéndose "LA UNIVERSIDAD" a ofrecer 10 becas como a continuación se indican:

I.- 7 BECAS DE EXCELENCIA Y ACADÉMICAS:

3 BECAS DEL 90% DE DESCUENTO.- Que será otorgada a un estudiante que tenga entre 17 y 20 años de edad cumplidos al momento de realizar la solicitud, con un promedio general mínimo de 9.0, que obtenga como mínimo 1500 puntos en la prueba de habilidades PAA (College Board), que tenga una buena valoración en las pruebas psicométricas que aplica la universidad y que además cumpla con los requisitos de la convocatoria



Gobierno del Estado



correspondiente. Esta beca será válida para las carreras de **Gastronomía, Psicología, Administración Pública y Gobierno, Ingeniería Industrial para la Dirección e Ingeniería en Sistemas y Tecnologías de la Información.**

2 DEL 70% DE DESCUENTO.- Que serán otorgadas a los estudiantes que tengan entre 17 y 20 años de edad cumplidos al momento de realizar la solicitud, con un promedio general mínimo de 9.0, que obtengan como mínimo 1500 puntos en la prueba de habilidades PAA (College Board), que tengan una buena valoración en las pruebas psicométricas que aplica la universidad y que además cumplan con los requisitos de la convocatoria correspondiente. Estas becas serán válidas para las **todas las carreras** con las que cuenta la universidad, con excepción de la de Médico Cirujano.

2 DEL 50% DE DESCUENTO.- Que serán otorgadas a los estudiantes que tengan entre 17 y 20 años de edad cumplidos al momento de realizar la solicitud, con un promedio general mínimo de 8.5, que obtengan como mínimo 1500 puntos en la prueba de habilidades PAA (College Board), que tengan una buena valoración en las pruebas psicométricas que aplica la universidad y que además cumplan con los requisitos de la convocatoria correspondiente. Estas becas serán válidas únicamente para la carrera de **Médico Cirujano.**

II.- 3 BECAS DEPORTIVAS:

1 DEL 70% DE DESCUENTO Y 2 DEL 50% DE DESCUENTO.- Que serán otorgadas a los estudiantes que destaquen en alguna actividad deportiva, que tengan entre 17 y 20 años de edad cumplidos al momento de realizar la solicitud, con un promedio mínimo de 8.0, que obtengan mínimo 1500 puntos en la prueba de habilidades PAA (College Board), una tengan una buena valoración en las pruebas psicométricas que aplica la universidad, que acrediten la necesidad de apoyo económico, además de que obtengan buenos resultados en la prueba deportiva que se realizará ante un experto de la disciplina, según corresponda, ante el comité de evaluación que al efecto designe "LA UNIVERSIDAD" y presentar el currículum en que se pueda hacer constar la actividad deportiva que han venido desarrollando, además que cumplan con los requisitos de la convocatoria. Estas becas serán aplicables a todas las carreras de la universidad con excepción de la de Médico Cirujano.

III.- 2 BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURAL:

DEL 50% DE DESCUENTO.- Que serán otorgadas a los estudiantes que destaquen en alguna actividad artística o cultural, que tengan entre 17 y 20 años de edad cumplidos al momento de realizar la solicitud, con un promedio mínimo de 8.0, que obtengan mínimo 1500 puntos en la prueba de habilidades PAA (College Board), que cuenten con una buena valoración en las pruebas psicométricas que aplica la universidad que acrediten la necesidad de apoyo económico, que obtengan buenos resultados en la prueba de valoración artística o cultural que se realizará ante un experto de la disciplina, según corresponda, ante el comité de evaluación que al efecto designe "LA UNIVERSIDAD" y presentar el currículum en que se



Oaxaca
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



Gobierno del Estado



pueda hacer constar la actividad artística o cultural que han venido desarrollando, además que cumplan con los requisitos de la convocatoria. Estas becas serán aplicables a todas las carreras de la universidad con excepción de la de Médico Cirujano.

CUARTA.- La vigencia de la beca otorgada comenzará a partir del pago de la primera inscripción, que será la correspondiente al semestre agosto-diciembre en que se haga efectivo este pago; dicha beca será renovada automáticamente por **"LA UNIVERSIDAD"** siempre y cuando el becario cumpla con los requisitos de conservación de la beca que posea, se le respetará hasta el séptimo semestre de su licenciatura y únicamente cubre colegiaturas e inscripción.

El término límite para hacer efectivo la solicitud de las becas ofrecidas, será la fecha estipulada por **"LA UNIVERSIDAD"**, la cual se le hará del conocimiento a **"EL COBAO"** a efecto de que previamente la difunda entre su comunidad estudiantil; si en la fecha señalada **"EL COBAO"** no solicita de manera expresa las becas que le fueron otorgadas, se entenderá automáticamente que no requiere ninguna de ellas y que no hace uso de este beneficio.

QUINTA.- **"LA UNIVERSIDAD"** también se compromete a ofrecer al personal docente y administrativo de **"EL COBAO"**, becas del 30% en el pago de colegiaturas en programas y Cursos de Educación Continua y Posgrado. Para el caso, de que **"EL COBAO"** llegue a reunir un grupo de al menos 25 personas que ingresen al mismo programa, se les otorgará una beca del 50% y la apertura de un grupo exclusivo.

Por medio del responsable operativo que al efecto designen **"AMBAS PARTES"**, se mantendrá contacto y comunicación para hacerle llegar a **"EL COBAO"**, información relevante de la oferta Académica del Centro de Posgrado y Educación Continua de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEXTA.- **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a ofrecer atención especial y beneficios a los familiares directos (padres, madres e hijos) del personal docente y administrativo de **"EL COBAO"**, a través de los siguientes beneficios:

I.- Descuentos del 20% en el pago de inscripción a nivel licenciatura, no acumulable en caso de contar con cualquier porcentaje de beca otorgado por **"LA UNIVERSIDAD"** y solo para alumnos de nuevo ingreso.

II.- Becas del 20% en inscripción y colegiaturas para los programas de posgrado y extensión universitaria ofertados por **"LA UNIVERSIDAD"** aplicable a familia nuclear, es decir, esposa (o) e hijos. No aplica a papás, hermanos, sobrinos, etc.

III.- Para grupos cerrados solicitados directamente por **"EL COBAO"** o de cualquiera de sus planteles, se otorgará un 30% de descuento.



Para ser acreedores a alguno de los beneficios mencionados, los interesados deberán presentar una carta expedida por la Dirección General de "EL COBAO" y presentarla en las fechas que establezca "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA.- "EL COBAO" difundirá a "LA UNIVERSIDAD" en sus planteles y centros de educación abierta como oferta educativa para que los estudiantes o trabajadores realicen sus estudios a nivel superior y posgrado, según sea el caso; realizará dentro de la promoción, visitas guiadas organizadas previo acuerdo de las partes, a los centros educativos de "LA UNIVERSIDAD", a efecto de que el personal encargado de la atención preuniversitaria, proporcione la información correspondiente a los trabajadores y estudiantes próximos a egresar de "EL COBAO"; así como, para que conozcan las instalaciones y constaten lo inherente a la oferta educativa aludida.

OCTAVA.- "EL COBAO" para el cumplimiento de la cláusula anterior, se compromete a permitir la presencia de la marca Anáhuac en sus instalaciones, mediante la colocación de una letra "A" (Marca Anáhuac) en el lugar asignado por sus autoridades, a través de un stand o material publicitario pertinente, durante eventos o actividades que vinculan a "LA UNIVERSIDAD". El tiempo de la presencia de marca, quedará convenido entre "AMBAS PARTES" en el momento de llevar a cabo la instalación de la letra "A" o de los stands.

NOVENA.- "AMBAS PARTES" se comprometen a realizar en coordinación y en base a sus posibilidades, actividades sociales, culturales, educativas y deportivas (conferencias, talleres, cursos, el día de orientación vocacional, torneos deportivos preuniversitarios, entre otros), con el fin de apoyar a los estudiantes de "EL COBAO" en la elección de carrera.

DÉCIMA.- "EL COBAO" por su parte, se compromete a permitir el acceso a "LA UNIVERSIDAD" a los diferentes planteles, para que realice una conferencia en temas de actualidad, por lo que brindará las facilidades y apoyo necesario para convocar a los padres y madres de familia de los estudiantes del tercer año de bachillerato (Quinto y Sexto semestre), en la fecha en que determinen "AMBAS PARTES", en los meses de marzo y noviembre de cada año escolar.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes señalan como responsables operativos del presente convenio por parte de "LA UNIVERSIDAD" en licenciaturas al Mtro. Jesús Omar Silva Vega y de Posgrado a la Mtra. Maribel Dolores Figueroa Villanueva y por parte de "EL COBAO" a la Lic. Edith Aparicio Herrera, Directora de Supervisión para la Mejora Educativa, quienes previa notificación a la otra parte pueden ser sustituidos en cualquier momento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las publicaciones, coproducciones y lo relativo a la difusión del objeto del convenio, serán de común acuerdo, asimismo se respetará cada uno de los derechos otorgados por la legislación correspondiente en materia de propiedad intelectual e industrial en la República Mexicana, como en el extranjero.



Oaxaca
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



Gobierno del Estado



DÉCIMA TERCERA. El presente convenio de manera general, iniciará su vigencia con la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 01 de febrero del año 2023 y podrá darse por terminado por voluntad de las partes previa manifestación por escrito en un término de treinta días hábiles de antelación; pero las actividades que se encuentren desarrollando seguirán hasta su terminación.

DÉCIMA CUARTA.- "AMBAS PARTES" manifiestan que este convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, realizando los cambios por escrito y anexando las constancias respectivas.

Los asuntos que no se encuentren previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo y a lo establecido en el adendum correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- Para la solución de toda controversia, que se derive respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan de someterse para la solución a los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderle en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra.

DÉCIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que con la firma del presente convenio no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones solidarios, así mismo reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra, para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES", se comprometen a manejar la información relacionada con este documento con estricto apego a la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Oaxaca.

El presente convenio se elabora por triplicado, quedando dos ejemplares en poder de "EL COBAO" y el otro en poder de la "LA UNIVERSIDAD", quienes, habiéndolo leído y comprendido su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los 01 días del mes de febrero del año 2021



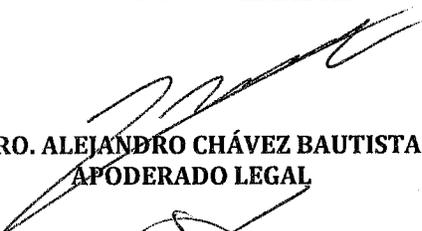
Oaxaca
CREAR • CONSTRUIR • CRECER

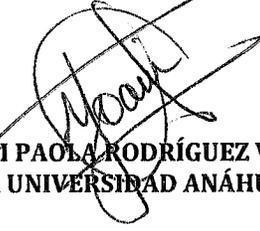


Gobierno del Estado



"POR LA UNIVERSIDAD"


MTRO. ALEJANDRO CHÁVEZ BAUTISTA
APODERADO LEGAL


MTRA. YOANI PAOLA RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC OAXACA

POR "EL COBAO"


LIC. RODRIGO ELIGIO GONZALEZ ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL


LIC. EDITH APARICIO HERRERA
DIRECTORA DE SUPERVISIÓN PARA LA MEJORA EDUCATIVA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD ANÁHUAC DE OAXACA, S.C. Y COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2021